



EL REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS (OCM)

El Reglamento sobre la «organización común de mercados» (OCM) (o «Reglamento de modificación») introduce cambios en las normas que rigen la organización común de mercados en los productos agrícolas (incluidas las normas sobre el vino), los regímenes de calidad de la UE (indicaciones geográficas) y las medidas de apoyo a las regiones remotas. El objetivo es equipar los mercados agrícolas y apoyar las medidas para hacer frente a nuevos retos, actualizar las disposiciones, simplificar los procedimientos y garantizar la coherencia con otros reglamentos de la política agrícola común (PAC).

BASE JURÍDICA

El fundamento jurídico de la política agrícola común se establece en el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#) (artículos 38 a 44) ([3.2.1](#)).

La organización común de mercados (OCM) está amparada por el [Reglamento \(UE\) 2021/2117](#) que modifica el Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios; el [Reglamento \(UE\) n.º 1151/2012](#) sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; el [Reglamento \(UE\) n.º 251/2014](#) sobre las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados; y el [Reglamento \(UE\) n.º 228/2013](#) por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Además de este Reglamento relativo a la «organización común de mercados» (OCM) (o «de modificación»), la PAC 2023-27 se cubre en otros dos Reglamentos: el [Reglamento \(UE\) 2021/2115](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 ([3.2.4](#)), y el [Reglamento \(UE\) 2021/2116](#), por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC ([3.2.8](#)).



INTRODUCCIÓN

El nuevo Reglamento de la OCM modifica varios Reglamentos del [marco jurídico anterior \(2014-2020\)](#) de la PAC relacionados con la organización de los mercados agrícolas, los regímenes de calidad de los productos agrícolas, las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados y las medidas para la agricultura en las regiones ultraperiféricas de la UE.

La mayor parte del nuevo Reglamento de la OCM se mantiene inalterada en comparación con el período de programación anterior. Entre las disposiciones que se modificarán, el cambio estructural más importante se refiere a los regímenes de ayuda en general y al apoyo a sectores específicos (frutas y hortalizas, apicultura, vino, lúpulo; aceite de oliva y aceitunas de mesa). Estas «intervenciones sectoriales» forman parte ahora de los planes estratégicos de los Estados miembros y, en consecuencia, las disposiciones correspondientes se han trasladado del Reglamento sobre la OCM al Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC.

También se han introducido varias modificaciones en las normas aplicables al sector vitivinícola, las indicaciones geográficas y otros regímenes y medidas de calidad para las regiones ultraperiféricas y las islas menores del mar Egeo.

Tras su adopción en diciembre de 2021, los nuevos Reglamentos de la PAC se aplican a partir del 1 de enero de 2023, y los planes estratégicos de la PAC se aplican en todos los países de la UE desde el 1 de enero de 2023.

ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS Y GESTIÓN DEL MERCADO

Aunque el Reglamento de modificación/sobre la OCM mantiene los objetivos, la arquitectura y las principales características del [Reglamento \(UE\) n.º 1308/2013](#) por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, introduce varios cambios en relación con las intervenciones en el mercado y la gestión del mismo.

- Se han eliminado las **disposiciones relativas a los regímenes de ayuda** establecidas en la parte II, título I, capítulo II, secciones 2 a 6, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, ya que todos los tipos de intervención en los sectores afectados se recogen ahora en el título III, capítulo III (Tipos de intervención en determinados sectores) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las intervenciones en sectores específicos podrían abarcar ahora todos los productos agrícolas ([3.2.4](#)).
- Se han introducido varias modificaciones en las normas aplicables al sector vitivinícola, con el fin de abordar nuevos retos económicos, medioambientales y climáticos:
 - *régimen de autorización de plantaciones de vid*: el sistema de autorización de nuevas plantaciones, correspondiente al 1 % de la superficie total realmente plantada, se mantendrá hasta 2045 (con dos revisiones intermedias que la Comisión deberá llevar a cabo en 2028 y 2040 para



evaluar el funcionamiento del régimen y, en su caso, formular propuestas) y el período de validez de una autorización de plantación se amplió de tres a seis años;

- *variedades de vid híbridas*: la autorización para utilizar variedades de vid híbridas de «Vitis vinifera» y otras especies de «Vitis» para la producción de vinos de calidad amparados por denominaciones de origen protegidas (DOP) permitirá a los productores utilizar variedades de vid mejor adaptadas a las condiciones climáticas cambiantes;
- *vinos desalcoholizados y productos vitivinícolas parcialmente desalcoholizados*: la autorización para comercializar vinos desalcoholizados y para proteger los productos vitivinícolas parcialmente desalcoholizados como DOP e indicaciones geográficas protegidas (IGP) permitirá al sector vitivinícola de la UE beneficiarse de nuevas oportunidades prometedoras;
- *nutrición y etiquetado de ingredientes*: los vinos que no se produjeran antes del 8 de diciembre de 2023 deberán incluir información sobre ingredientes, alérgenos, energía y nutrición. A partir de esa fecha, las disposiciones del Reglamento de modificación de la PAC también harán obligatoria la declaración nutricional y la lista de ingredientes sobre alérgenos para el vino, de conformidad con el Reglamento IAC (Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor). Sin embargo, será posible limitar la declaración nutricional en la etiqueta al valor energético y hacer accesible electrónicamente el resto de la información nutricional y la lista de ingredientes a través de un código QR (la excepción es la indicación de los alérgenos que deben aparecer en la etiqueta física).
- **Observatorios del mercado de la Unión**: el nuevo Reglamento establece un marco jurídico formal único para la creación y el funcionamiento de los observatorios del mercado de la Unión en cualquier sector agrícola, así como las obligaciones de notificación y presentación de informes pertinentes para dichos observatorios. Estos observatorios deberán constituirse, a más tardar, el 31 de diciembre de 2023. Sobre la base de los datos estadísticos y la información recopilados para el seguimiento de los mercados agrícolas, los observatorios deben determinar en sus informes las amenazas de perturbación del mercado. La Comisión debe presentar periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo información sobre la situación del mercado de los productos agrarios, las amenazas de perturbaciones del mercado y las posibles medidas a adoptar, mediante la participación regular en las reuniones de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Especial de Agricultura.

NUEVAS NORMAS PARA LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

La nueva PAC establece normas adicionales relativas a las indicaciones geográficas (IG), en consonancia con algunas de las medidas adoptadas para reforzar la posición de los agricultores en la cadena de valor:



- **Gestión de la oferta para las denominaciones de origen protegidas (DOP) y las indicaciones geográficas protegidas (IGP):** la nueva OCM extenderá, asimismo, el actual instrumento de regulación de la oferta de DOP e IGP a todos los sectores (hasta la fecha limitado al jamón y el queso), lo que supondrá un impulso significativo para los agricultores de la UE que elaboran productos con DOP e IGP.
- **Especificaciones del producto:** los criterios de tratamiento sostenible pueden incluirse en las especificaciones de los productos de forma voluntaria.
- **Garantías adicionales para productos con DOP e IGP:** las DOP y las IGP se protegerán expresamente en Internet y en la UE. La protección de las DOP y las IGP también se extenderá al uso de los nombres de los ingredientes.
- **Indicaciones geográficas de vinos aromatizados:** este régimen se fusionará con el régimen de productos agrícolas y alimenticios.
- **Aplicación de nuevas normas para el sector vitivinícola:** los productores de vino con DOP e IGP podrán utilizar uvas híbridas.
- **Coherencia entre sectores:** los procedimientos se simplificarán, optimizarán y se harán coherentes entre los distintos sectores.

MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN FAVOR DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS DE LA UNIÓN

El nuevo Reglamento introduce un nuevo artículo en el Reglamento (UE) n.º 228/2013 relativo a los acuerdos intersectoriales en Reunión (Francia).

OTRAS DISPOSICIONES

- **Reserva agrícola:** se han suprimido las disposiciones relativas a la reserva para crisis en el sector agrario establecidas en la parte V, capítulo III, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, ya que en el Reglamento (UE) 2021/2116 se establecen disposiciones actualizadas sobre la reserva agrícola. La reserva asciende al menos a 450 millones EUR al año y puede destinarse a medidas como la compra de emergencia y la ayuda al almacenamiento privado.
- **Programa escolar de la UE para la distribución de leche, frutas y hortalizas:** el nuevo Reglamento fija el presupuesto total de la UE para el [programa escolar](#) en 220,8 millones EUR por curso escolar, compuesto por hasta 130,6 millones EUR para frutas y hortalizas y hasta 90,1 millones EUR para leche. Cada país puede transferir parte de su presupuesto de la UE para frutas y hortalizas a la leche, o viceversa, dependiendo de sus prioridades y necesidades. Los Estados miembros elegirán los productos que se incluirán en la distribución o en las medidas educativas complementarias con arreglo a criterios objetivos (por ejemplo, consideraciones sanitarias y medioambientales, estacionalidad, variedad y disponibilidad de productos locales o regionales, productos ecológicos, cadenas de suministro cortas, sostenibilidad y comercio justo).



- Por último, **se han eliminado varias disposiciones obsoletas del anterior Reglamento de la OCM:**
 - las normas y requisitos relativos al sistema de cuotas del azúcar expiraron al final de la campaña de comercialización 2016/2017, y las disposiciones correspondientes del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 han quedado obsoletas y se han suprimido;
 - de manera similar, a la luz de la experiencia adquirida y de la evolución del sector de la leche y los productos lácteos desde el final del sistema de cuotas, ya no procede mantener normas específicas relacionadas con los objetivos y las disposiciones de reconocimiento establecidos con respecto a las organizaciones interprofesionales del sector de la leche y los productos lácteos.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El 1 de junio de 2018, la Comisión Europea publicó sus propuestas legislativas para la reforma de la política agrícola común (PAC). En el Parlamento, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI) se encargó de este expediente y, tras las elecciones europeas de 2019, Eric Andrieu (S&D, Francia) fue nombrado ponente de AGRI. El 23 de octubre de 2020, el Parlamento aprobó su Posición en primera lectura sobre las propuestas legislativas de la Comisión.

El texto adoptado constituye la base para las negociaciones posteriores con el Consejo, que comenzaron para los tres expedientes de la PAC el 10 de noviembre de 2020 y continuaron con una serie de reuniones «a tres bandas». A finales de junio de 2021, los negociadores llegaron a un acuerdo sobre las tres propuestas del paquete de reformas de la PAC. Este acuerdo fue aprobado por los ministros de agricultura de la UE el 28 de junio de 2021 y por los miembros de la Comisión AGRI el 9 de septiembre de 2021. El Parlamento votó las tres propuestas del paquete de reformas de la PAC en su II sesión plenaria de noviembre y el acto final, devenido ahora en el [Reglamento \(UE\) 2021/2117](#) de 2 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial L 435 de 6 de diciembre de 2021.

Por lo que se refiere al Reglamento de modificación, los colegisladores se mostraron bastante cercanos en sus posiciones sobre el vino y las indicaciones geográficas, pero mucho más alejados en cuanto a la gestión del mercado y las medidas en materia de crisis. Los puntos más controvertidos resultaron ser las enmiendas propuestas por el Parlamento sobre intervención pública, ayuda al almacenamiento privado, comercio con terceros países, transparencia del mercado, medidas excepcionales de mercado y disposiciones para el sector del azúcar.

En cuanto a la delicada cuestión del comercio con terceros países, se convino en que las preocupaciones del Parlamento respecto a las importaciones y los estándares inferiores de los productos podrían abordarse mediante declaraciones políticas, en concreto, [tres declaraciones](#): una declaración conjunta firmada por las tres instituciones sobre las normas sanitarias y medioambientales aplicables a los productos importados; una declaración bilateral del Parlamento y del Consejo en la que se invita a la Comisión a elaborar un informe sobre estas cuestiones, a más



tardar, en junio de 2022; y una declaración unilateral de la Comisión en la que se indique lo que podría llevarse a cabo respecto a las importaciones de productos agrícolas y agroalimentarios procedentes de terceros países. Del mismo modo, en una [declaración conjunta](#) de las tres instituciones se reconocieron las dificultades a las que se enfrenta el sector del azúcar y se asumió el compromiso de evaluar las conclusiones de un estudio en curso, que se publicará en breve.

Como se señala en un [estudio](#) encargado por el Parlamento sobre el proceso de reforma de la PAC después de 2020 desde un punto de vista interinstitucional, el Parlamento logró varios de sus objetivos durante las negociaciones, en particular en materia de gestión del mercado (ampliación de las intervenciones a todos los sectores en la regulación de los planes estratégicos, observatorios del mercado de la UE, medidas de regulación de la oferta para DOP/IGP), reserva agrícola (mecanismo de reconducción) y sector vitivinícola (sistema de autorización ampliado hasta 2045, limitación de las variedades de vid a disposición de los productores).

François Nègre
10/2023

